

diciembre, Reguladoras de las Haciendas Locales y visto los informes Técnico-Económicos a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la TASA por:

Servicio de Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y la aprobación de la Ordenanza Fiscal N°.24 reguladora de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la ordenanza fiscal, se expondrá al público en la Dirección General del Area Económica Intervención, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

Melilla, 13 de Noviembre del 2001.

El Director General del Área Económica.

Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
INTERVENCIÓN
A N U N C I O

84.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladoras de las Haciendas Locales y visto los informes Técnico-Económicos a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la TASA por:

Utilización de casas de baños, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y la aprobación de la Ordenanza Fiscal N°.25 reguladora de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la ordenanza fiscal, se

expondrá al público en la Dirección General del Area Económica Intervención, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

Melilla, 13 de Noviembre del 2001.

El Director General del Área Económica.

Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
INTERVENCIÓN
A N U N C I O

85.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladoras de las Haciendas Locales y visto los informes Técnico-Económicos a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la TASA por:

Enseñanza en establecimientos docentes.

Y la aprobación de la Ordenanza Fiscal N°.26 reguladora de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la ordenanza fiscal, se expondrá al público en la Dirección General del Area Económica Intervención, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

Melilla, 13 de Noviembre del 2001.

El Director General del Área Económica.

Silverio Jiménez Filloy.